

LAS REFORMAS AL ESTATUTO DEL MAGISTERIO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DURANTE LA ÚLTIMA DICTADURA MILITAR (1976-1983)

Prof. Dra. Laura Graciela Rodríguez
(Universidad Nacional de La Plata)
CONICET
(Universidad Nacional de General Sarmiento)

Resumen

En este artículo analizaremos las modificaciones que le hicieron al Estatuto del Magisterio los sucesivos ministros de educación de la provincia de Buenos Aires durante la última dictadura militar. Mostraremos que la llamada "dictadura" no fue un bloque homogéneo y que el proyecto de intervención en el cuerpo docente de los sucesivos ministros no fue unívoco. En este sentido, dividiremos al período en dos sub etapas diferenciadas: la primera, que correspondió a la gestión del ministro de educación General Brigadier (retirado) Ovidio J. A. Solari, quien permaneció en el cargo entre 1976 y 1980 y elaboró un determinado proyecto de control y regulación de la profesión docente. La segunda etapa, comprendió a las gestiones de los cuatro ministros civiles que le sucedieron, quienes se dedicaron a reformar, suspender o legitimar ese primer programa. Señalaremos de qué manera los funcionarios del Estado provincial intervinieron sobre tres conjuntos de derechos relacionados: la estabilidad, la carrera profesional y el salario.

Palabras clave

Dictadura, Provincia de Buenos Aires, Estatuto del Magisterio, Reglamentos, Reformas.

Summary

The reformatations to Estatuto del Magisterio in the province of Buenos Aires during the last dictatorship (1976-1983).

In this article we analyze the changes that the five education's ministers maked to the "Estatuto del Magisterio" in Buenos Aires during the last dictatorship. We show that this dictatorship wasn't the homogeneous period and the project of intervention to teachers that it claims. In this sense, we will divide this period in two periods: the first one, corresponds to the minister General Brigadier (retired) Ovidio J. A. Solari, who stays between 1976 and 1980, who makes a project to control and regulate the teachers profesion. In the second period, four ministers reformed, suspend or legitimated this project. We intend to show how the province ministers managed this essencial rights: the stability; the profesional career; and the salary.

Key Words

Dictatorship, Buenos Aires province, Estatuto del Magisterio, Reglamentaries, Reformation

Introducción

En este artículo analizaremos las modificaciones que le hicieron al Estatuto del Magisterio los sucesivos ministros de educación de la provincia de Buenos Aires durante la última dictadura militar. Pretendemos mostrar que, lejos de estar frente a un único proyecto de regulación del trabajo docente, existieron diversos intentos de transformación que tuvieron distintos resultados. En este sentido, reflexionaremos acerca de la pretendida coherencia que caracterizó a la política educativa bonaerense (1).

Hacia el siglo XIX los docentes constituyeron un grupo profesional que creció bajo la tutela del Estado (Tenti Fanfani, 2006; Lang, 2006). Tempranamente se reconocieron como funcionarios que ocupaban una misma posición y esto facilitó el desarrollo de cierta identidad común que se manifestó en la organización grupos de acción colectiva. Los primeros movimientos magisteriales en la Argentina surgieron en 1917 y en los años '50 se transformaron en sindicatos (Tiramonti, 2001). Como gremios tuvieron una fuerte y activa presencia en el diseño de los Estatutos Docentes que ayudaron a regular formalmente la profesión. Para constituir un cuerpo

profesional orgánico, sus miembros debieron someterse a las mismas normas que organizaban las responsabilidades de cada uno, sus derechos y deberes, las carreras profesionales, las relaciones internas entre los colegas y sus vínculos con otros integrantes de la institución escolar. En la provincia de Buenos Aires la ministra de educación Elena Zara de Decurgez impulsó la Ley N° 19885 denominada Estatuto del Magisterio en 1957 y su Reglamento al año siguiente (Decreto N° 162/58) (3). Con estos documentos los docentes conquistaron dos cuestiones claves: la estabilidad profesional y la seguridad en el empleo (4). Además, lograron que se garantizara su participación en el gobierno de la educación en distintas instancias contempladas por dicha norma.

Una de las primeras medidas que se tomaron durante la última dictadura militar fue la de suspender “total o parcialmente” el Estatuto del Magisterio y, como consecuencia directa, el derecho a la estabilidad en el cargo (5). En los discursos dictatoriales, al tiempo que los docentes eran depositarios de una misión trascendental (“custodios de la “soberanía ideológica”), eran objeto de sospechas por “infiltración ideológica”. Del mismo modo que con los otros trabajadores, los militares aumentaron los controles hacia ese cuerpo profesional. La política de control más represivo se materializó en la detención, el secuestro y la desaparición de miles de docentes (6).

Haciendo un análisis de la totalidad de leyes y decretos que se publicaron esos años, observamos que ningún documento fue objeto de tantas intervenciones durante el período como el Estatuto del Magisterio. Ello resulta muy significativo porque este instrumento, como ningún otro, afectaba de manera cotidiana el trabajo de la totalidad de los/las docentes del sistema (7). Ahora bien, existe cierta tendencia entre algunos investigadores de asociar la política educativa bonaerense a la primera gestión ministerial y a dar por sentada la eficacia de ese único programa, sin reconocer los cambios que las posteriores gestiones realizaron, poniendo en cuestión ese proclamado éxito original. Señalaremos que las políticas no operan en el vacío y se encuentran estrechamente ligadas a las decisiones de los funcionarios encargados de diseñarlas y al contexto social y político en el que se inscribieron. Es decir, mostraremos que la llamada “dictadura” no fue un bloque homogéneo y que el proyecto de intervención en el cuerpo docente de los sucesivos ministros de educación bonaerenses no fue unívoco. En este sentido, dividiremos al período en dos sub etapas diferenciadas: una que correspondió a la gestión del primer ministro de educación que permaneció en el cargo entre 1976 y 1980 y elaboró un determinado plan de control y regulación de la profesión docente. La segunda,

caracterizada por el gobierno de los cuatro ministros civiles que le sucedieron, quienes se dedicaron a mantener, reformar, suspender o derogar diversos aspectos de ese primer programa. Mostraremos de qué manera los funcionarios del Estado provincial intervinieron sobre tres conjuntos de derechos relacionados: la estabilidad, la carrera profesional y el salario.

Este artículo consta de cuatro apartados. En el primero describiremos el perfil profesional de los cinco ministros que ocuparon la cartera durante todo el período y las características generales de sus gobiernos. En la segunda sección desarrollaremos las modificaciones que se introdujeron al Estatuto ligadas a la estabilidad en el cargo y al salario; en el siguiente, mencionaremos los cambios vinculados a la carrera profesional y al régimen de concursos. Finalmente, veremos qué cuestiones se propusieron en los reglamentos relacionados con el Estatuto y, a través del análisis de algunos «recursos», rescataremos los reclamos que hicieron los docentes que se vieron afectados por las nuevas regulaciones y las respuestas que obtuvieron de los funcionarios del nivel central. Para realizar este trabajo revisamos la totalidad de las leyes y decretos publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, las revistas del Ministerio de Educación, la normativa producida por los sucesivos ministros y subsecretarios de educación y el diario platense *El Día* (8).

Los ministros que ocuparon la cartera educativa bonaerense

El 24 de marzo de 1976 asumió la gobernación de la provincia de Buenos Aires el general Adolfo Sigwald y nombró al Coronel Hernán José María Risso Patrón como Ministro de Educación (9). Sigwald fue reemplazado por el General Brigadier (retirado) Ibérico M. Saint Jean el 8 de abril de 1976 (10). El día 13 de abril Saint Jean eligió como Ministro de Educación al General de Brigada (retirado) Ovidio Jesús Antonio Solari (11). La presencia de un militar en esa cartera no era una novedad: en la primera etapa del Proceso, 17 provincias sobre un total de 23, tenían ministros de educación que eran militares. Según la biografía publicada en el diario *El Día*, el General Solari intervino en la creación del Consejo Nacional de Educación Técnica – CONET (12) fundado en 1959 -, integró el primer Consejo como vocal, fue su presidente entre 1966 y 1969 y estaba vinculado a los organismos internacionales de educación (13).

Solari tuvo tres subsecretarios a lo largo de su gestión ministerial: Floreal Antonio Conte (1976-1977); Edith Josefina Alonso de Dumrauf (1977-1979); y Olga Mabel Cepeda de Ayerra (1979-1980). Los tres eran «maestros normales» y tanto Cepeda como Dumrauf eran inspectoras de Primaria. Las trayectorias profesionales de los tres estaban ligadas al sistema educativo

y a una participación activa en los programas organizados por el Ministerio (14). Muchos de los cambios introducidos a la normativa se hicieron durante la gestión de Dumrauf, quien fue la subsecretaria de todo el período (1976-1983) que permaneció más tiempo en ese puesto. El perfil de estos funcionarios contrastaba con el de los subsecretarios que asumieron en el período posterior, adonde predominaron los hombres de profesión abogados (15). De los cinco ministros, Solari fue el único que consiguió formular y articular cierto proyecto educativo (16).

Existe un consenso generalizado entre los investigadores, que a partir de la presidencia del General Roberto Viola en marzo de 1981, se acentuaron los signos de la crisis económica, hubo un creciente aumento de la protesta social y una ausencia marcada de un liderazgo político (Novaro y Palermo, 2003; Quiroga, 2004) (17). La provincia de Buenos Aires no fue ajena a este proceso y a los años de relativa estabilidad que caracterizaron a la gobernación de Saint Jean (1976-1981), le siguieron otros de alta rotación de funcionarios en todos los ámbitos. Después de 1981 hubo dos gobernadores y se sucedieron cuatro civiles como ministros de educación (18). Luego de Solari asumieron el Prof. Abel Calvo (octubre 1980- abril 1981); el Dr. Julio Raúl Lascano (abril 1981- julio 1982); el Dr. Gerardo Ancarola (julio 1982- marzo 1983) y el Dr. Carlos Andrés Falco (marzo-diciembre 1983). Estos funcionarios exhibían perfiles relacionados con los ámbitos universitarios, habían intervenido en la escena pública después de la caída del peronismo en 1955 y estaban desvinculados del sistema educativo bonaerense (19). Cada uno alcanzó a introducir algunas modificaciones al Estatuto y a los reglamentos relacionados, que revelaban coincidencias y contradicciones entre sí. De todos modos, ninguno de ellos consiguió articular un programa, en el medio de una crisis educativa que se había agravado caracterizada por la escasez de maestros, la alta deserción escolar, la falta de recursos y el recorte sistemático al presupuesto (20).

El derecho a la estabilidad y al salario de los “disponibles”.

Cuando hablamos del Estatuto nos estamos refiriendo a los dos documentos: el Estatuto creado en 1957 y su Decreto Reglamentario escrito a principios de 1958. Durante los siete años se elaboraron treinta y tres leyes y decretos que modificaron varios de sus artículos (21). De ellos, veintitrés correspondieron a la gestión de Solari y diez a los restantes ministros. El Estatuto del año 1957 contaba con 7 títulos, 41 capítulos y 142 artículos. Los capítulos tocaban temáticas tales como las obligaciones y derechos del personal docente; categoría; escalafón; Tribunales de Clasificación;

carrera docente; ingreso a la docencia; nombramientos; estabilidad; calificación del docente; clasificación; perfeccionamiento; ascensos; traslados y permutas; reincorporaciones; disciplina; Tribunales de Disciplina; remuneraciones. El resto de los capítulos atendía a las disposiciones especiales según los niveles y las modalidades. La Reglamentación del Estatuto ampliaba los capítulos y detallaba las formas de implementación.

Dentro de esas treinta y tres leyes y decretos se pueden reconocer dos grandes grupos: uno que modificó artículos dispersos y otro que cambió una serie interrelacionada de artículos del Estatuto y del Reglamento referidos a los derechos de estabilidad, salariales y de la carrera docente. En el primer conjunto se encontraba la normativa que se ocupó del trámite sumarial (1976) (22); creó la dirección para las escuelas privadas (1977) (23); unificó los tribunales de clasificación (1978) (24) e incorporó al Estatuto a los docentes de escuelas agrarias (1981 y 1982) (25).

Respecto al segundo conjunto, en este apartado mencionaremos la normativa que afectó la estabilidad docente y el salario de los docentes "disponibles". A principios de 1976 el gobernador publicó dos medidas que permitieron al gobierno bonaerense dar de baja, dejar cesantes y disponibles a cientos de docentes sin la elaboración de un sumario previo. Estas fueron la Ley de Prescindibilidad por un lado, y la suspensión de varios artículos del Estatuto del Magisterio y de la Ley de Educación provincial, por el otro (26). En julio de 1976 se suspendieron "por el término de 180 días" la vigencia de los incisos a) y k) del artículo 6 y los artículos 18, primer párrafo, 19, 20, 21, 89 y 137 del Estatuto del Magisterio y sus modificatorios, y el artículo 29 de la ley de educación (27). El propósito era lograr "la erradicación de la penetración ideológica existente en los diversos sectores de la docencia". Dichos artículos estaban referidos a la estabilidad en el cargo, categoría, jerarquía y ubicación; a la libre agremiación; a la situación de disponibilidad; a la promoción de hecho y a los derechos del docente ante situaciones de racionalización, cambios de estructuras o planes de estudio. En el texto de la ley se fundamentaba esta medida citando el "Acta de la Junta Militar" en la que se fijaban los "Propósitos y Objetivos Básicos del Proceso de Reorganización Nacional" que disponía la conformación de un sistema educativo "acorde con las necesidades del país", que sirviera "efectivamente a los objetivos de la nación" y consolidara "los valores y aspiraciones culturales del ser argentino" (28). En marzo de 1977 se prorrogó hasta el 31 de diciembre la medida (29). Se afirmaba que si bien "la tarea ha sido iniciada en forma eficaz, sin arbitrariedades y con una acción caracterizada por la firmeza, eficiencia, austeridad y moralidad", continuaba la necesidad de eliminar "la penetración ideológica pre-

sente en los más diversos sectores de la docencia”, “tarea”, decían, muy “difícil”. A mediados de 1978 se extendió nuevamente la vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año, con un agregado: se prohibía a los docentes dados de baja por “subversivos” que se incorporaran a los establecimientos de enseñanza no oficial (30). En la ley se advertía que los establecimientos que “admitieran o mantuvieron” personal de ese tipo, serían inhabilitados por el ministerio. En febrero del año siguiente se prorrogó la vigencia de esta ley (9097/78) y la suspensión del articulado del Estatuto hasta el 31 de diciembre de 1979 (31). Los plazos, afirmaban, eran “exiguos”.

Finalmente, después de casi tres años (abril 1976-diciembre 1979) se levantó la suspensión y hacia el final de su mandato, Solari publicó la ley N° 9589/80 adonde se sustituían once artículos del Estatuto y algunos incisos de otros (32). Según se fundamentaba, estos cambios perseguían “lograr un eficiente y moderno régimen”. Los artículos fueron reescritos en dos direcciones: ligar la estabilidad de los docentes a la obtención de una calificación de ocho puntos, que antes era de seis; y recortar los salarios de los docentes que las mismas autoridades habían dejado en situación de “disponibilidad”. Respecto a lo primero, en el texto del Estatuto original se mencionaba que la tarea del docente debía ser controlada cotidianamente por el director del establecimiento adonde se desempeñaba y éste debía calificar su trabajo todos los fines de año con una nota que iba del 1 al 10. En la norma de 1957 se decía que la estabilidad la perdían los docentes que, entre otras cosas, “obtenían dos calificaciones consecutivas inferiores a seis puntos en sendos años lectivos”. Según la ley de 1980 la estabilidad se perdía si la nota de calificación docente “era inferior a ocho” (33). En la práctica, este nuevo sistema que pretendía implementar Solari buscaba promover una mayor dependencia del docente con el directivo, al estrecharse el margen de la calificación. En referencia a lo segundo, el Estatuto de 1957 aclaraba que si el docente titular quedaba “disponible” por razones de “cambio de plan de estudios, clausura de escuela, reducción de cursos, divisiones o secciones de grado”, éste tenía derecho a seguir cobrando el sueldo “por el máximo de un año”. La ley de 1980 dispuso que el docente podía cobrar sus haberes sólo “durante seis meses”, se establecía que podía permanecer en ese estado hasta 18 meses y luego perdía el cargo si el Tribunal de Clasificación no lo reubicaba.

Esta ley N° 9589 fue publicada el 7 de octubre de 1980 y llevaba la firma de Solari. Dicha norma fue suspendida por su sucesor, el ministro Abel Calvo, el 12 de noviembre de 1980, es decir, unos pocos días después. Calvo dispuso reestablecer la vigencia de los artículos tal y como

estaban antes de octubre. En los fundamentos se aclaraba que “la entrada en vigencia de la aludida ley con exigua antelación al período en que se producen las calificaciones, concursos y movimientos anuales, puede afectar el normal desenvolvimiento de ellos” (34). La crítica de Calvo a Solari resultaba muy ilustrativa de las tensiones que existían entre los funcionarios. Recordemos que Solari y Saint Jean aún permanecían en el gobierno hacia fines de 1980. Sin embargo, Saint Jean habilitó a su segundo ministro a desautorizar de manera abierta a Solari. Calvo anunciaba además que estaba estudiando “la implantación de nuevas reformas al cuerpo legal” (35). Pocos meses después, con el cambio de gobernador debió alejarse de la cartera. A principios de 1982 el tercer ministro, Julio Lascano prorrogó “por el término de un año” la vigencia de esta ley, porque se continuaba “estudiando la norma” (36). Recién en abril de 1983, el último ministro del período, el Dr. Carlos Andrés Falco, modificó los mencionados artículos de la ley 9589/80 (37). Falco se concentró en eliminar todos los párrafos que determinaban que uno de los causales de la pérdida de la estabilidad docente era cuando se obtenían dos calificaciones anuales inferiores a ocho puntos, volviendo a establecer la nota de seis. El resto de los artículos fueron vueltos a escribir casi igual a como estaban antes de octubre de 1980, incluyendo que el personal en “disponibilidad” volvía a percibir el sueldo durante un año entero. En resumen, la ley por la cual Solari pretendía incorporar nuevas regulaciones que afectaban dos derechos fundamentales, como eran la estabilidad y el salario de los “disponibles”, fue suspendida, analizada y posteriormente derogada por los mismos ministros que integraban el gobierno dictatorial.

El derecho a la carrera docente: “la selección de los capaces”

Durante los años que estuvo suspendido el derecho a la estabilidad, Solari y sus subsecretarios emprendieron otra serie de modificaciones fundadas en la idea de la necesidad de estrechar los controles externos respecto al ingreso a la docencia y el ascenso en la carrera. Solari afirmaba, en uno de sus primeros discursos, que la provincia carecía de “mecanismos para la selección de personal que controlen los juicios subjetivos y las recomendaciones de conveniencia no educacionales” (38). Según el primer Subsecretario, Floreal A. Conte hacía falta “una rigurosa selección de los aspirantes a docentes” (39). Afirmaba que el docente debía “comprender claramente” qué era lo que el Ministro esperaba de él y cómo debía desempeñarse para satisfacer esa expectativa. Para “evitar el criterio subjetivo” y la “autovaloración de cada docente”, debían “fijarse normas míni-

mas de rendimiento” que orientaran su labor. Al docente había que “decírsele qué es lo que debe lograr y cómo” (40).

Bajo esta justificación, el ministro reformó el Estatuto para implementar la universalización de los concursos “de oposición” destinados a reforzar los controles sobre el acceso a los cargos jerárquicos. Antes de analizar este proceso en particular, nos referiremos primero a la crisis educativa que vivía el sistema bonaerense a causa de la falta de maestros porque estuvo íntimamente relacionada con esta cuestión. A fines de febrero de 1977 se publicó una ley que modificaba 13 artículos del Estatuto y que respondían a dos grandes cuestiones: la necesidad de incorporar nuevos maestros (2 artículos) y a la política recién mencionada de introducir los concursos (11 artículos) (41). El 24 de marzo de 1977 el diario platense *El Día* - que en esos años apoyaba explícitamente al gobernador Saint Jean - encabezó una nota de tapa con la leyenda: “Serios problemas que ocasiona la falta de maestros en las escuelas de la provincia. Estímase que unos 1000 docentes han resignado sus funciones” (42). Al día siguiente Solari aclaraba al diario que eran “1100” los docentes que faltaban y que la mayoría de ellos había “renunciado” para “jubilarse”, y que el resto adujo “razones particulares” (43). El ministro comunicaba a la prensa las “soluciones” que pensaba adoptar: [vamos a] “acelerar el proceso de designación de suplentes que se fija en dos horas de tramitación y la posibilidad de titularizar al personal suplente (...) Las modificaciones al Estatuto permitirán que en cuatro meses puedan titularizar por concurso el personal respectivo (44)”. El ministro se refería a los recientes cambios que se habían introducido al Estatuto unas semanas antes. Con el objetivo manifiesto de solucionar la escasez de maestros rápidamente, en uno de los artículos se agregó un párrafo que habilitaba a nombrar al personal que “recién ingresaba a la docencia”; en otro se sumaron a los “antecedentes valorables para el ingreso” el desempeño en un cargo suplente y se computaba puntaje al “ejercicio de cargos provisionales y/o suplentes”. Otras medidas que se tomaron fue la de habilitar “un listado C de aspirantes a suplencias” donde se podían inscribir los alumnos de “Magisterio Superior que tuvieran el primer año aprobado”, los docentes “excedidos en edad para desempeñarse como titulares” y “docentes jubilados con antecedentes dignos de ponderar” (45). Estas variadas estrategias que se desplegaron para suplir la falta de maestros se contradecían con las declaraciones de Conte que prometían establecer una “rigurosa” selección de los aspirantes a ingresar al sistema.

En esa misma ley se resolvió que todos los ascensos a los cargos directivos y de inspección de la totalidad de las ramas de enseñanza debían

realizarse por “concurso de títulos, antecedentes y oposición” (46). Hasta ese momento, la mayoría de los ascensos jerárquicos se realizaban por concursos de “títulos y antecedentes”. El procedimiento habitual era el siguiente: el Tribunal de Clasificación elaboraba un orden de mérito en base al puntaje que tenían los docentes titulares del distrito y se hacía la designación a quien tuviera el más alto. Era común que la mayor parte de ese puntaje correspondiera casi exclusivamente a la antigüedad. La segunda subsecretaria de Solari, Alonso de Dumrauf - que, recordemos, era inspectora- afirmaba que el objetivo de los concursos era evitar que se ponderara sólo este aspecto. La implementación de los concursos, decía, significaba “un estímulo para los docentes en ejercicio, posibilitando que la cobertura de las vacantes existentes se realice con personal de demostrada capacidad técnica” (47). Dumrauf pretendía “consolidar un sistema provincial de Supervisión” para “acentuar el control de gestión y la evaluación para asesorar y promover el mejoramiento profesional del docente” (48). En la práctica, la reforma apuntaba a que el concurso durara más tiempo, tuviera más “pruebas” y que todo el proceso a nivel local estuviera controlado por los inspectores.

Las “pruebas” incorporadas consistían en: a) “Tres evaluaciones escritas de capacidad teórico- práctica que se referirá a problemáticas de la supervisión”; b) “un coloquio grupal sobre un tema sorteado en el momento”; c) un “informe escrito sobre organización y crítica del trabajo a nivel grado o especialidad”. Según se fundamentaba en el texto de la ley, con esto se perseguían los objetivos de “optimizar la utilización de los recursos humanos” mediante “un aumento de la eficiencia interna” y concretar el “principal objetivo: la selección de agentes capaces” (49). De acuerdo a las declaraciones de Dumrauf, el temario y el tipo de pruebas a los que ahora se sometía a los postulantes, tanto a nivel directivo como inspectivo, tenían como propósito “utilizar formas y propuestas que permitan seleccionar a los participantes no sólo por el nivel, profundidad y amplitud de sus conocimientos, sino por sus condiciones para comprender y actuar sobre la realidad, y por el equilibrio, coherencia y ponderación puestas de manifiesto en el planteo de una situación vital” (50). En definitiva, se pretendía calificar en el docente “su método de trabajo, su capacidad creadora y el grado de originalidad de su pensamiento” (51). Un tiempo después se dictaminó que “la elaboración de las problemáticas educativas concretas” para las “pruebas escritas” y los “coloquios grupales” quedarían a cargo de la Subsecretaría de Educación de dicho Ministerio (52). Respecto a la composición de los jurados, en 1977 se estableció que se debían formar dos tipos de jurados: para cubrir cargos de Inspectores de Enseñanza y otros

para cargos del Escalafón. En el primer caso debía estar compuesto por el Subsecretario de Educación y cinco Directores de Enseñanza (53). En los segundos debían estar el Director de rama respectivo, un representante de la Subsecretaría, dos Inspectores y dos directores de escuela (54).

El ministro que sucedió a Solari, Abel Calvo, en abril de 1981 modificó dos artículos de un decreto de Solari (55). En este caso hubo desacuerdos entre los mandatarios sobre cómo debía implementarse el nuevo sistema pero no existió un cuestionamiento a los concursos en sí. Calvo presentó una información más detallada sobre los puntajes que se les debían otorgar a los concursantes por “títulos y antecedentes”. Aclaraba que el puntaje final del concurso era el promedio del “valor obtenido por títulos y antecedentes, el promedio de las pruebas escritas y el promedio de las restantes”. Unos días después Calvo sustituyó el texto de un artículo modificado por Solari sobre los concursos de oposición para cubrir horas cátedra de profesores en la educación superior. Pautó que la “prueba consistirá en un coloquio de carácter pedagógico- didáctico directamente relacionado con las asignaturas que se concursan” (56). El siguiente ministro, el Dr. Julio Lascano, en septiembre de 1981 suspendió la vigencia del primer Decreto propuesto por Calvo (57). Lascano anunciaba que había que dar “participación a las Direcciones que no han emitido opinión oportunamente”, ya que existían “profundas diferencias entre los distintos niveles, modalidades y especialidades” en el sistema educativo, razón por la cual, la implementación de los concursos debía “atender a las peculiaridades y necesidades de cada uno de ellos”. Por esta razón, constituía una “medida de buen gobierno llamar a consulta a la totalidad de las direcciones docentes” (58). Estas declaraciones de Lascano llaman la atención por diferentes razones: el ministro afirmaba públicamente que las reformas al Estatuto se habían realizado sin consultar a los directores de rama. Indirectamente, estaba cuestionando al ministro Solari y sus subsecretarios no sólo por el contenido de la letra de la ley sino también por el procedimiento. Hacia junio de 1982, Lascano publicó una nueva serie de reformas a quince artículos que habían escrito Solari primero y Calvo después (59). Tal y como lo prometió, los cambios se referían a las formas de implementación más adecuadas a cada Dirección de Enseñanza. El ministro conservó la estructura original de los concursos, su finalidad política y la universalización. Y la consulta se limitó a los integrantes del nivel central del Ministerio, manteniendo cerrada la participación al resto de los docentes. El último ministro, el Dr. Falco, dejó vigentes esos mecanismos.

El reglamento de Licencias y el de Escuelas Públicas

Según decían el ministro Solari y la subsecretaria Dumrauf, el Estatuto del Magisterio se “complementaba” con el Reglamento de Licencias y el Reglamento General para las Escuelas Públicas. Estos funcionarios “revisaron” dichas normas reglamentarias para “adecuarlas a los requerimientos de la actual política educativa” (60). A diferencia de los otros “reglamentos” vigentes (61), estos dos, igual que el Estatuto, afectaban el trabajo de los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema provincial (62). Dichas modificaciones deben encuadrarse en el marco de un aumento cuantitativo de la producción de normativa que se dio en los primeros años y que comenzó a disminuir hacia 1981. En otro artículo mostramos que a partir de marzo de 1976 hubo una intencionalidad política de profundizar la intervención estatal en la vida escolar, y una pretensión de afectar la rutina de manera decisiva a través de la producción de numerosas leyes, decretos, “resoluciones”, “disposiciones”, “circulares” y “directivas” (Rodríguez, 2008).

El Reglamento de Licencias de 1958 fue derogado y reemplazado en marzo de 1977 por el “Decreto 141”, llamado “Reglamento de Licencias, Puntualidad, Responsabilidad y Régimen de Suplencias del Personal Docente”. A pesar de que este decreto fue pensado especialmente por los funcionarios dictatoriales, le hicieron siete modificaciones posteriores. Tanto el decreto como los cambios, apuntaron a recortar los derechos salariales de los trabajadores docentes (63). Cuando recién se había publicado, el ministro Solari anunciaba a la prensa en qué consistía el nuevo reglamento. Mencionaba, como ejemplo, los casos de los docentes que debían tomar licencias “por enfermedad” de “larga” y “corta” duración. Si el docente tenía que hacer uso de una licencia “larga”, el Estado le pagaba, hasta la reforma, “dos años de sueldo íntegro”. En el nuevo reglamento se abonaban nada más que 6 meses con sueldo, los otros 6 meses se pagaba “el 50 % de los haberes” y le seguía “un año sin goce de retribución”. Para las licencias “cortas”, de 45 días con sueldo y 60 sin sueldo, se pasaba en el nuevo régimen a 15 días sin sueldo, 45 días con el 50 % de sueldo y 60 días sin remuneraciones (64). A excepción de un cambio que introdujo el ministro Calvo haciendo nuevos ajustes, el resto de los ministros conservó el nuevo reglamento de licencias y el recorte salarial quedó vigente hasta el final del gobierno dictatorial.

El Reglamento General para las Escuelas Públicas de 1958 sufrió nueve cambios entre 1976 y 1983 (65). La mayor parte estuvo relacionada con las transformaciones curriculares de nivel primario que habían comenzado a implementarse en la provincia de Buenos Aires en 1975 (66). Por otra

parte, en 1978 Solari modificó un artículo clave (art. 140) del Reglamento que disponía un trámite “más ágil” para la “asignación de funciones” de los docentes cuando el director del establecimiento se ausentaba por un lapso “mayor de 30 días”. Tradicionalmente, los encargados de asignar a los docentes en casos de emergencia eran las autoridades del Consejo Escolar ubicadas en cada distrito bonaerense. El ministro ordenó que la selección del personal debía estar a cargo de “Inspector Jefe de Región o el Inspector de Enseñanza quien “propondrá al docente a quien se efectuará la asignación de funciones” (67).

En 1980 algunos docentes se vieron perjudicados por estos nombramientos y presentaron reclamos en forma de “recursos” ante la Subsecretaría de Educación. Si bien no fueron muchos los casos de los docentes que elevaron denuncias, estos documentos resultan ilustrativos de la manera en que se substanciaban las “selecciones” en la práctica, el lugar de los inspectores en el proceso y la posición de los funcionarios del nivel central frente a las demandas. Describiremos a continuación algunos de los “recursos” que se presentaron entre 1980 y 1981, cuando eran subsecretarios Mabel Cepeda de Ayerra y Carlos Gutiérrez (68).

En una escuela del distrito de Ramallo hubo dos profesores que presentaron un reclamo afirmando que el Inspector Jefe de Enseñanza Media le dio las “funciones de regente” a un docente y no “consideró los antecedentes” de los demandantes. La disposición de Subsecretaría afirmaba que la “selección se había ajustado al procedimiento” y que no se haría una revisión de lo actuado porque el Inspector le había otorgado el cargo al “aspirante con mejores antecedentes” (69). El mismo caso se dio en una secundaria del municipio de Luján adonde los docentes pedían la “reconsideración de la asignación de funciones de directora”. El subsecretario se limitaba a responder que la elegida tenía un “puntaje superior” a los tres profesores que protestaban (70). Ese mismo año hubo otro reclamo efectuado por dos docentes que solicitaban que se reviera el puntaje y fue “rechazado” (71). En 1981 se mandaba “desestimar recurso interpuesto por el profesor [González]” contra “la asignación de funciones” del profesor [Pérez] como director de una escuela de Olavarría. El subsecretario señalaba que la “Inspectora Jefe” había considerado que el docente [González] no era “apto” para el cargo. Continuaba relatando que, en virtud de esto, la inspectora hizo un “llamado abierto a las escuelas del distrito” y designó a [Pérez] “por sus relevantes condiciones docentes”. En el texto se aclaraba que la

“intervención de esta Subsecretaría de Educación se limita a la revisión de la legitimidad de lo actuado en el procedimiento de de-

signación, y no al análisis del mérito de los antecedentes que han llevado a la asignación de las funciones impugnadas. No existe alteración en el ordenamiento reglamentario toda vez que se efectúa un llamado abierto a otros distritos (72).

Entre las resoluciones de la Subsecretaría de Educación, encontramos un solo reclamo que hacía referencia a los concursos "de oposición". Dichos concursos habían comenzado a substanciarse en 1979. Ese año, Solari destacaba que en "todas las ramas" se habían cubierto "algunos miles de cargos de supervisión y directivos por concursos de oposición" y que en la Educación Superior "por primera vez" se llamó a "concurso de oposición para cubrir cargos de directores e inspectores" (73). En 1981 se presentó un caso adonde una docente había cuestionado la presencia de una de las integrantes del "jurado". Como era habitual, la Subsecretaría resolvía "rechazar el recurso de revocatoria impetrado (sic) por la docente" [Fernández] "contra la decisión de la directora de Enseñanza Artística". [Fernández] había presentado una recusación contra uno de los miembros del jurado en el concurso "para cobertura de cargos provisionales y suplentes". Según el subsecretario, la recusación no tenía lugar ya que las causales que presentaba la docente "no estaban previstas en la normativa". Aseguraba que los "derechos de la peticionante" se encontraban "salvaguardados", toda vez que la comisión estaba "integrada por tres miembros y presidida por la Directora de la rama", y que el resultado del concurso se hallaba "garantizado en virtud de las estrictas disposiciones que reglan su procedimiento y evaluación de antecedentes de los participantes" (74).

Lo que mostraban estos "recursos" era que las modalidades de "designación" y de concurso "de oposición" introducidas por el ministro Solari, sumaron, en la práctica, mayores márgenes de discrecionalidad en los procedimientos. Probablemente como respuesta a estos reclamos, el ministro Calvo decidió revertir la medida. En abril de 1981 el ministro derogó el decreto propuesto por Solari en 1978. Calvo disponía que la "asignación de funciones transitorias en cargos jerárquicos a personal docente titular", debía ser "ejecutada por el funcionario responsable de la administración escolar del distrito", es decir, la dejaba en manos de los secretarios de inspección de las Unidades Administrativas Unicas o ex Consejos Escolares (75). Sólo en algunos casos, la normativa incluía la intervención del inspector en la designación (76). Este procedimiento fue conservado hasta el final del período.

Reflexiones finales

En este artículo planteamos cómo los dirigentes dictatoriales, al tiempo que confiaban en los docentes la educación de los futuros ciudadanos para una “nueva” sociedad, afirmaban que existía entre ellos una “infiltración ideológica” que había que “erradicar”. Basados en estos últimos argumentos los gobernantes aumentaron los controles de diferentes maneras. Mostramos que el primer ministro de educación y sus subsecretarios pretendieron introducir nuevas regulaciones al trabajo docente que se centraron en: a) recortar ciertos derechos salariales; b) cristalizar la escisión entre los docentes y los planificadores de la política, cerrando cualquier tipo de participación en las decisiones e ignorando a los otros interlocutores del sistema; c) institucionalizar el control externo al trabajo docente mediante dos medidas: la universalización del concurso “de oposición” como obligatorio para ascender en la carrera y la instauración de una calificación anual numéricamente más alta que la anterior, ligada a conservación de la estabilidad en el cargo; d) reforzar el rol de los “superiores jerárquicos”- especialmente inspectores y directores de los establecimientos- para que pudieran controlar de manera cotidiana e individualizada el desempeño, la selección y la evaluación de los docentes en el territorio (77). Posteriormente, señalamos de qué forma diversos aspectos de esta propuesta de intervención estatal fueron continuados, reformados, suspendidos o derogados por los ministros que sucedieron a Solari en un contexto social y político que se había transformado. De ese proyecto original permanecieron los ajustes a los salarios a través del nuevo reglamento de licencias; el control a la carrera por medio de los concursos “de oposición”; y el modelo de gestión verticalista que excluía a los docentes y se sostenía a nivel municipal en los inspectores y directores. Al mismo tiempo, los ministros derogaron la norma de ligar la estabilidad a una calificación anual de ocho puntos y eliminaron algunos recortes salariales. En el último apartado ilustramos cómo las demandas aisladas y escasas de algunos docentes resultaron atendidas por el poder central y se modificaron los mecanismos de “asignación de funciones”. Esto daba cuenta que ciertos funcionarios revisaron algunas medidas que los perjudicaban en la búsqueda de obtener algún grado de legitimación, especialmente durante la última etapa en que el régimen se encontraba inmerso en una profunda crisis.

En base a estas cuestiones cabe la pregunta sobre la naturaleza de la ley en esos años. El gobierno dictatorial había clausurado los espacios de representación política democrática como el Parlamento e intervenido el resto de los poderes republicanos. Fue así que las regulaciones introducidas al Estatuto y los reglamentos a través de las leyes y decretos resulta-

ban altamente dependientes de los criterios individuales de los diferentes ministros y sus funcionarios, que en ocasiones tenían nociones de derecho diversas y hasta enfrentadas entre sí (78). Hemos mostrado que en la práctica un ministro publicaba una ley y días después el siguiente mandatario la derogaba o suspendía. Estas órdenes y contraórdenes le restaban eficacia a la política educativa y hacía dificultosa su aplicación concreta.

En resumen, como ha sido señalado para el caso de la política educativa nacional, el Estado autoritario en la provincia de Buenos Aires estuvo lejos de ser un actor racional que funcionó con una lógica unívoca que diseñaba y aplicaba políticas educativas y se expresaba de manera monolítica sobre las cuestiones que abordaba (79). En este artículo buscamos deshacer la idea de que el régimen tuvo para todas las áreas un único proyecto coherente y eficaz. Antes bien, habría que evitar presuponer la eficacia de los discursos e identificar qué cuestiones fueron efectivamente modificadas, sobre cuáles hubo desacuerdos y qué otras resultaron sin cambios. Esto contribuiría a devolvemos una mirada un poco más compleja y por eso mismo, más real, sobre lo que ocurrió con la educación en esos años.

Notas Bibliográficas

- (1) Existen numerosas investigaciones provenientes del campo de las ciencias de la educación que estarán en interlocución con este artículo. A continuación mencionaremos algunas de las más representativas sin pretender ser exhaustivos. Las primeras investigaciones sobre el sistema educativo durante la dictadura fueron publicadas a principios de 1980 y estaban centradas en los principales lineamientos de la política a nivel nacional, la burocracia educativa y las transformaciones curriculares (Braslavsky, 1980; Tedesco, Braslavsky y Carciofi, 1983; Tiramonti, 1989). Un segundo conjunto de trabajos abrió el área de estudios a diferentes temáticas, como las adecuaciones curriculares que se realizaron en las provincias junto a los textos escolares que se publicaron en esos años (Filmus 1996; Kaufmann, 1997, 1999 y 2006 *et. al.*; Pineau *et. al.*, 2006); la formación docente y la enseñanza (Southwell, 1997 y 2002; Vassiliades, 2007); la educación técnica (Pineau, 1997); y el control y la censura a los libros, autores y editoriales (Invernizzi y Gociol, 2002). Esta bibliografía se complementa con una serie de investigaciones sobre las políticas dirigidas a la Universidad antes y durante la dictadura (Kaufman *et. al.* 2001 y 2003 *et. al.*; Suasnábar, 2004; Invernizzi, 2005).
- (2) Las organizaciones sindicales docentes se integraron en los años '70 a las federaciones y sindicatos nacionales e internacionales que nucleaban al conjunto de los trabajadores, lo que dio cuenta de una redefinición de su identidad y del carácter de la lucha (Tiramonti, 2001).
- (3) La Profesora Decurgez (1956-1958) fue la primera mujer que ocupó ese cargo

en el área educativa. Sin embargo, hubo que esperar casi treinta años más para que otra mujer volviera a asumir como ministra. En otro artículo reflexionamos sobre el lugar de las mujeres en los regímenes dictatoriales (Rodríguez, 2007).

- (4) El Estatuto del Docente Nacional fue sancionado en 1958, teniendo un antecedente en 1954, elaborado por las autoridades peronistas (Almandoz, 2000).
- (5) Las palabras entrecomilladas son expresiones de los actores.
- (6) Es conocida la responsabilidad que tuvieron las fuerzas armadas y la policía provincial en la represión y desaparición de aproximadamente 30 mil personas en la Argentina. Según el informe de la Conadep cerca del 6 por ciento de ese total fueron docentes.
- (7) En aquellos casos en que resulte excesiva la nominación diferencial, se utilizará el masculino genérico clásico, en el entendido que incluye siempre a mujeres y hombres.
- (8) Las leyes y decretos que se publicaban en el Boletín Oficial correspondientes al "Departamento de Educación" se pueden dividir en dos grupos: uno, que agrupaba las que se referían a nombramientos, renunciaciones, bajas, cesantías, exoneraciones, licencias, presupuesto, autorizaciones de viajes, licitaciones, donaciones, expropiaciones y compras, entre otros. Y un segundo grupo adonde estaban las que modificaban la estructura del sistema educativo. En este artículo nos referiremos a las leyes y decretos que reformaban los artículos del Estatuto del Magisterio y su Reglamento, del Reglamento de Licencias creado en 1977 y del Reglamento General para las Escuelas Públicas.
- (9) La cartera se denominaba "Ministerio de Cultura y Educación". En este trabajo nos referiremos siempre a "ministerio de educación" y obviaremos la mención "de cultura" y las políticas relacionadas con esta área.
- (10) El gobernador pertenecía a un grupo que conformaban, entre otros, el Ministro del Interior, Albano Harguindeguy y el Ministro de Economía, José Martínez de Hoz. Estos funcionarios avalaron las prácticas represivas y formaban parte de la línea menos proclive a la apertura democrática (Quiroga, 2004). Saint Jean declaró en mayo de 1976: "Primero mataremos a todos los subversivos; luego a sus colaboradores; luego a sus simpatizantes y después a los que permanecen indiferentes; finalmente mataremos a los cobardes".
- (11) Si contamos al Risso Patrón, en total fueron seis los ministros de educación de la provincia.
- (12) El CONET tenía entre sus fines principales dirigir y organizar la educación en su área de competencia, proyectar planes y programas de estudio, disponer la construcción y refacción de los edificios escolares, estudiar los libros de texto y proponer su aprobación, otorgar los certificados de estudio y ejercer el contralor de los establecimientos adscriptos (Pineau, 1997).
- (13) Solari egresó como Subteniente de Infantería en el año 1936. Fue enviado por el Ejército Argentino a especializarse en los Estados Unidos en "administración y conducción de empresas". Era también ingeniero químico y fue director de la Escuela Superior Técnica del Ejército. En 1967 fue responsable máximo del II Seminario Ibeoramericano de Enseñanza Técnica realizado en Buenos

- Aires y desde 1968 era miembro del Consejo de la Oficina de Educación Iberoamericana con sede en Madrid y asesor de la Organización Universitaria de Intercambio Panamericano, Científico y Cultural. (*El Día*, 13 de abril 1976, p. 1).
- (14) Conte ocupó varios cargos de gestión en el área educativa y en febrero de 1973 había sido designado por tres años como experto de la UNESCO en Planificación Educativa con asiento en la República Dominicana. Por su parte, Alonso de Dumrauf era oriunda de Bahía Blanca y profesora en el Instituto de Formación Docente de esa ciudad. Mabel Cepeda declaraba tener “22 años en la docencia bonaerense” y además tenía el título de Licenciada en Psicología por la Universidad Nacional de La Plata.
- (15) Los subsecretarios de la dictadura fueron, además de los tres mencionados, el Lic. Carlos A. Gutiérrez (septiembre 1980- marzo 1981); Dr. Pablo L. Tagliaferri (abril 1981-julio 1982); Dr. Carlos Andrés Falco (agosto 1982-marzo 1983); Lic. Herminia A. T. Mérega (marzo- diciembre 1983). Merénega, la otra mujer del grupo, había sido Directora de la Oficina de Desarrollo y Planeamiento desde 1980 dentro del Ministerio de Educación.
- (16) En la inauguración del ciclo lectivo de 1978, anunciaba que su política educativa seguía tres grandes lineamientos: “Racionalización, descentralización y dinamización del sistema educativo bonaerense”; “Revisión y análisis de los objetivos, contenidos y técnicas curriculares de todos los niveles y modalidades de la enseñanza” y “Perfeccionamiento docente”. (*Revista de Educación y Cultura*, Año 3, N° 1, ene-feb-mar 1978, La Plata, Buenos Aires, pp. 39 y ss.) En otro artículo mostramos que la política de “descentralización” pretendió reformar la estructura del sistema provincial, redefiniendo y jerarquizando el rol del inspector con el fin de aumentar los controles hacia los docentes en el territorio (Rodríguez, 2007).
- (17) Los analistas han resaltado que no hubo a nivel nacional un plan político global y coherente. Según Hugo Quiroga (2004), los únicos dos proyectos que fueron definidos e implementados con relativo éxito fueron: a) el aniquilamiento de la “subversión” y b) el programa de reestructuración de la economía de Martínez de Hoz.
- (18) Los gobernadores fueron el General Oscar Gallino (1981-1982) y el Sr. Jorge Aguado (1982- 1983).
- (19) Abel Calvo era profesor en institutos ligados al Ejército y a universidades públicas. Había sido ministro interventor de La Rioja en el año 1956. Julio Lascano era abogado egresado de la UBA. Gerardo Ancarola también era abogado y profesor titular de derecho político de la Universidad del Salvador. Estaba especializado en el derecho de la “propiedad intelectual” y había fundado dos partidos políticos de filiación católica. Antes de asumir ocupaba el cargo de Fiscal de Estado. El último ministro fue el Dr. Carlos Andrés Falco, profesor de letras y abogado. Había sido Subsecretario de Educación del ministro Ancarola.
- (20) En julio de 1982 el Ministro Julio Lascano renunció a la cartera educativa en el medio de una polémica pública con el gobernador Gallino, al cual acusaba de realizar continuos recortes presupuestarios. El ministro afirmaba a la prensa que la gestión del gobernador se caracterizó “por una creciente tendencia a la

suspensión y postergación de las obras y cuya única directiva fue, prácticamente, la de ahorrar (...); acaso por su personal modo de encarar toda la acción de gobierno desde el punto de vista económico- financiero". (El Día, 17 de julio 1982, p. 1).

- (21) De 1957 hasta marzo de 1976 - diecinueve años- había sido modificado veintitrés veces.
- (22) Continuando la línea política de estrechar el control hacia los docentes, el gobierno militar en noviembre de 1976 modificó el artículo del Estatuto del Magisterio referido al procedimiento sumarial. Desde ese momento, los encargados de tomar la declaración a los imputados serían los empleados no docentes de la "Dirección de Sumario" dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Esto significó que los sumarios, que estatutariamente recorrían el circuito interno de la burocracia educativa, pasaban en una de las etapas, a la órbita del Ejecutivo (Rodríguez, 2008).
- (23) En consonancia con la nación y producto de la alianza del ministro Solari con la iglesia católica, a principios de 1977 se creó en la provincia la Dirección de Enseñanza No Oficial que reemplazó al Consejo de Equiparación de Docentes no Oficiales. Se incorporó al Estatuto del Magisterio un "nuevo Título" referido a las "Disposiciones para los docentes dependientes de la Dirección de Enseñanza No Oficial", que creaba los cargos de Director de Enseñanza y de inspectores docentes.
- (24) Como parte de la política de "racionalización" presupuestaria, en septiembre de 1978 se constituyó un solo Tribunal de Clasificación para todos los niveles y ramas de la enseñanza y se suprimieron los 11 tribunales que existían. Hasta ese momento, cada rama y especialidad de la enseñanza tenía su propio tribunal, con representantes docentes elegidos democráticamente. Dichos organismos eran muy importantes para los docentes porque se encargaban de fiscalizar la correcta valoración de los datos que figuraban en la foja de servicio; clasificar anualmente al personal en ejercicio; dictaminar en todos los pedidos de movimiento de personal; intervenir cuando mediara apelación en los reclamos sobre calificaciones; seleccionar de acuerdo a sus méritos a los aspirantes a los concursos.
- (25) Las Escuelas de Enseñanza Agraria se habían transferido al Ministerio de Educación en 1978. Durante la gestión del ministro Gerardo Ancarola se creó el "título" dentro del Estatuto del Magisterio llamado "Disposiciones propias para la Enseñanza Agraria" que permitió que esos docentes ingresaran al escalafón. Recientemente se ha publicado un interesante estudio sobre las políticas educativas agrarias entre 1897 y 1955 (Gutiérrez, 2007).
- (26) La Ley de Prescindibilidad facultaba al Poder Ejecutivo a dar de baja por razones de servicio al personal de planta permanente, temporario, transitorio, suplente, provisional, contratado o regulado por convenios colectivos de trabajo, que prestaba servicios en la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, organismos de la Constitución, Descentralizados y/o autárquicos o Palacio Legislativo. Esta ley se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1980. (Ley 9512. BO N° 19245, 28 marzo 1980).

- (27) Ley 8617. BO N° 18317, 21 julio 1976.
- (28) Ley 8617. BO N° 18317, 21 julio 1976.
- (29) Ley 8725. BO N° 18474, 4 marzo 1977.
- (30) Ley 9097, BO N° 18823, 24 julio 1978.
- (31) Ley 9253. BO N° 18963. 9 febrero 1979.
- (32) Los artículos eran 19, 20, 21, 40, 50, 62, 73, 74, 82, 89 y 125. (Ley 9589. BO N° 19377, 7 octubre 1980).
- (33) Hubo toda una serie de artículos relacionados a la calificación anual que también fueron modificados en este sentido.
- (34) Ley 9631. BO N° 19420, 12 diciembre 1980.
- (35) Idem.
- (36) Ley 9812. BO N° 19728, 2 marzo 1982.
- (37) Ley 9941. BO N° 20014, 11 marzo 1983.
- (38) *Revista de Educación*, Año 1, N° 1, 1976, La Plata, Buenos Aires, p. 8.
- (39) *Revista de Educación*, Año 1, N° 1, 1976, La Plata, Buenos Aires, p. 53.
- (40) *Revista de Educación*, Año 1, N° 1, 1976, La Plata, Buenos Aires, p. 54.
- (41) Los artículos modificados fueron: 17, 33, 35, 64, 67, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85 y 101. (Ley 8729, BO N° 18492, 25 de febrero 1977). El mismo día se publicó el decreto 371 que cambiaba nueve artículos del Reglamento del Estatuto referidos a la modalidad de concursos. (Decreto 371, BO N° 18492, 25 de febrero 1977).
- (42) *El Día*, 24 de marzo de 1977, p. 1.
- (43) *El Día*, 25 de marzo de 1977, p. 1. Desconocemos con exactitud por qué se produjeron tantas renunciaciones ese año. El problema persistió y todavía en abril de 1980 Solari debía aclarar que "En este momento no faltan maestros en la provincia". Por otra parte, en la provincia de Buenos Aires faltaban maestros y también alumnos. El año anterior Solari admitía que existían "altas tasas de deserción" en la provincia, al igual que en el resto del país. El ministro se involucró activamente en la organización de las "Campañas de Escolarización" en todo el territorio bonaerense.
- (44) *El Día* 25 de marzo 1977, p. 1.
- (45) *Revista de Educación y Cultura*, Año 3, N° 1, ene-febr-mar. 1978, La Plata, Buenos Aires, p. 51. Respecto a los alumnos del Magisterio, en marzo de 1977 se había aprobado un plan de estudios único para el Magisterio Superior que permitía que al finalizar el primer año, los alumnos pudieran desempeñarse como maestros suplentes y/o provisionales.
- (46) A partir de la universalización del concurso de "oposición" se debieron modificar una serie de artículos del Estatuto relacionados: los 77 y 78 sobre el ascenso de directores y vicedirectores; el 79 para los cargos de "jefes de filiales, secretarios de asesorías, jefe de sección técnica y secretarios de filiales"; el 80, referido a los puestos de "Inspector de Enseñanza Preescolar, Primaria Común, de Especialidad y de Enseñanza"; el 101 y la cobertura del cargo de "Director de Enseñanza Superior, Media y Vocacional".
- (47) *Revista de Educación y Cultura*, Año 4, N° 2 y 3, may-dic. 1979, La Plata, Buenos Aires, p. 286.

- (48) *Revista de Educación y Cultura*, Año 4, N° 2 y 3, may-dic. 1979, La Plata, Buenos Aires, p. 298.
- (49) A lo largo de 1978 se sucedieron varias modificaciones menores relacionadas con el tema de los concursos que no mencionaremos en esta oportunidad. Sí hubo otras vinculadas a las nuevas denominaciones de los funcionarios de Primaria. En septiembre de 1978 se cambiaron los nombres de "Inspector General" por "Director de Enseñanza Primaria" e "Inspector Jefe de Zona" por "Inspector Jefe de Región". (Ley 9166. BO N° 18879, 29 septiembre de 1978).
- (50) *Revista de Educación y Cultura*, Año 4, N° 2 y 3, may-dic. 1979, La Plata, Buenos Aires, p. 287.
- (51) *Idem*, p. 288.
- (52) Decreto 2160. 22 octubre 1979.
- (53) Eran el Director de rama; el Director de Enseñanza Superior, el Director de Media, el Director de Técnica y Vocacional, y el Director de Psicología y Asistencia Social Escolar, en ese orden.
- (54) En junio de 1979 se publicó otra modificación de trece artículos del Reglamento referidos al tema de los concursos y destinados a ajustarlos a los diferentes niveles y modalidades. Para la cobertura de cargos de inspección se sumó una "prueba" más. (Decreto 1050. BO 19050. 18 junio 1979).
- (55) Decreto 408. BO N° 19499, 3 abril 1981.
- (56) Decreto 576. BO N° 19501, 7 abril 1981. A fines de ese año se incorporó el artículo "153 bis" sobre la bonificación compensatoria del 50 % asignada al personal docente jerárquico. Decreto 1657. (BO N° 19668, 7 diciembre 1981).
- (57) Decreto 1048. BO N° 19605, 8 septiembre 1981.
- (58) *Idem*.
- (59) Los artículos eran el 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 134 bis, 135, 135 bis, 148, 150, 152, 154 y 172. (Decreto 539. BO N° 19800, 28 junio 1982).
- (60) *Revista de Educación y Cultura*, Año 4, N° 2 y 3, may-dic. 1979, La Plata, Buenos Aires, p. 301.
- (61) Además de estos, se encontraban vigentes los reglamentos de Jardines de Infantes, Escuela Media, Escuelas Profesionales y Cooperadora.
- (62) Las Direcciones de Enseñanza, de acuerdo a la estructura del Ministerio en 1978, eran las siguientes: Enseñanza Preescolar; Enseñanza Primaria; Educación de Adultos; Enseñanza Media, Técnica y Formación Profesional; Enseñanza Superior y Educación Permanente; Enseñanza Artística; Enseñanza Diferenciada; Educación Física; Psicología y Asistencia Social Escolar y Enseñanza No Oficial.
- (63) También se recortaron los derechos de las mujeres embarazadas, aunque no hemos podido identificar si fue una modificación al Reglamento de Licencias o más bien un cambio para todos los empleados de la Administración Pública Provincial. En el diario local se mencionaba esta cuestión. A principios de 1977 una docente declaraba que era profesora de escuelas secundarias y a fines de febrero había ido a tomar posesión de su cargo como provisional. Luego de trabajar un mes, la secretaria de la escuela le aconsejó que averiguara en el Ministerio si le correspondía hacerse cargo de sus horas, puesto estaba en el

sexto mes de embarazo: "Para mi gran sorpresa y enorme indignación, puede comprobar que un profesor suplente o provisorio no puede tomar posesión de ningún cargo para el que haya sido designado dentro de los seis meses anteriores al alumbramiento". Se le conservaba el puesto pero "sin percibir salario, ni subsidio prenatal o por nacimiento". (*El Día*, 30 marzo 1977, p. 5).

- (64) *El Día*, 3 febrero, 1977, p. 3.
- (65) De 1958 hasta marzo de 1976 había sido modificado sólo cuatro veces.
- (66) Como ha sido señalado por Tedesco (1983), el quiebre de las orientaciones educativas en términos curriculares, no se había producido en marzo de 1976. El "Programa Curricular del Primer Ciclo" se estaba aplicando con carácter experimental en todas las escuelas primarias bonaerenses desde 1975. Las modificaciones que se introdujeron al Reglamento de Escuelas Públicas estaban vinculadas con dicho programa, que organizó un sistema por ciclos, incorporó la figura del "maestro recuperador" para los alumnos con dificultades en el aprendizaje, y redefinió el número de alumnos por cada sección.
- (67) Decreto N° 1423. BO 18844. 23 agosto 1978.
- (68) Los reclamos hacían referencia a hechos ocurridos el año anterior.
- (69) Resolución N° 22, 1980. Subsecretaría de Educación.
- (70) Resolución N° 102, 1980. Subsecretaría de Educación.
- (71) Resolución N° 150, 1980. Subsecretaría de Educación.
- (72) Resolución N° 68, 1981. Subsecretaría de Educación.
- (73) *Revista de Educación y Cultura*, Año 4, N° 2 y 3, may-dic. 1979, La Plata, Buenos Aires, p. 210.
- (74) Resolución N° 85, 1981. Subsecretaría de Educación.
- (75) Como parte de su política de "descentralización administrativa", en agosto de 1976 el ministro Solari convirtió a los Consejos Escolares en "Unidades Administrativas Unicas" (Rodríguez, 2007).
- (76) Decreto 577. BO 19501, 7 abril 1981.
- (77) Como bien señalaron algunas investigadoras, la gestión dictatorial pretendió redefinir el rol del docente negándole la autonomía y presentándolo como un "técnico" que transmitía en el aula las directivas que palmificaban los "especialistas externos" sobre el currículum, el material didáctico y sus modos de implementación. Asimismo, se puso en práctica un modelo de gestión verticalista que excluyó su participación en todos los niveles de decisión de la política educativa (Puiggrós, 1997; Southwell, 1997; Braslavsky, 1983).
- (78) En cada provincia funcionaba una Comisión de Asesoramiento Legislativo. El hecho de que los encargados de construir la ley no fueran representantes elegidos democráticamente, podría poner en duda la legalidad misma del sistema jurídico que se diseñó en esos años. Esta afirmación queda relativizada cuando observamos que un conjunto variado de leyes producido por los funcionarios dictatoriales, fue conservado en el período democrático posterior.
- (79) Uno de los primeros trabajos sobre la política educativa de nivel nacional durante la dictadura mostraba que el área educativa fue la más inestable de todas, producto de la fragmentación interna de los diversos sectores que participaron en el Proceso. Los autores afirmaban que las propuestas de los dis-

tintos ministros no tuvieron semejanzas más allá de su carácter reactivo, haciéndose visible un significativo nivel de incongruencia (Tedesco, Braslavsky y Carciofi, 1983).

Referencias Bibliográficas

- Almandoz, María Rosa (2000) *Sistema educativo argentino. Escenarios y políticas*. Buenos Aires, Santillana.
- Braslavsky, C. (1980) "La educación argentina (1955-1980)". En *El país de los argentinos*. N° 191. Buenos Aires, CEAL.
- Invernizzi, H. y Gociol, J. (2002) *Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar*. Buenos Aires. EUDEBA.
- Gutiérrez, Talía V. (2007) *Educación, agro y sociedad. Políticas educativas agrarias en la región pampeana*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- Kaufmann, C. (dir.) (2001); (2003) y (2006) *Dictadura y Educación*. Tomos I, II y III. Buenos Aires, Miño y Dávila/ UNER.
- — (1997) *Una pedagogía de la renuncia. El perennialismo en la Argentina (1976-1983)* Paraná Facultad de Ciencias de la Educación- UNER.
- — (1999) *Paternalismos pedagógicos*. Rosario, Laborde.
- Lang, Vincent (2006) "La construcción social de las identidades profesionales de los docentes en Francia. Enfoques históricos y sociológicos". En Tenti Fanfani, E. (comp.) *El oficio de docente. Vocación, trabajo y profesión en el siglo XXI* Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- Novaro, Marcos y Palermo, Vicente (2003) *La dictadura militar. (1976- 1983). Del golpe de Estado a la restauración democrática. Historia Argentina 9*. Buenos Aires, Paidós.
- Pineau, P.; Mariño, M.; Arata, N.; Mercado, B. (2006) *El principio del fin. Políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar (1976- 1983)* Buenos Aires, Colihue.
- — (1997) "La vergüenza de haber sido y el dolor de ya no ser: los avatares de la educación técnica entre 1955 y 1983". En Puiggrós, Adriana (dir.) *Historia de la Educación en la Argentina. Dictaduras y utopías en la historia reciente de la educación argentina (1955-1983)*. Buenos Aires, Galerna.
- Puiggrós, Adriana (dir.) (1997) *Historia de la Educación en la Argentina. Dictaduras y utopías en la historia reciente de la educación argentina (1955-1983)*. Buenos Aires, Galerna.
- Quiroga, Hugo [1994] (2004) *El tiempo del 'Proceso'. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares. 1976- 1983*. Rosario. Homo Sapiens Ediciones.
- Rodríguez, Laura Graciela (2008) "El control social sobre los docentes durante la última dictadura militar. Un análisis de los sumarios administrativos en la provincia de Buenos Aires, 1976-1983". *Cuadernos del CISH*, N° 21. La Plata, Ediciones Al Margen.
- — (2007) "La descentralización como política educativa". Ponencia presentada en el Seminario "Por una historia de las instituciones estatales". En el IDH de la UNGS. 17 y 18 mayo.

- Suasnábar, Claudio (2004) *Universidad e intelectuales. Educación y política en la Argentina (1955-1976)*. Buenos Aires, Flacso- Manantial.
- Southwell, M. (1997) "Algunas características de la formación docente en la historia educativa reciente. El legado del espiritualismo y el tecnocratismo (1955-1976)". En Puiggrós, Adriana (dir.) *Historia de la Educación en la Argentina. Dictaduras y utopías en la historia reciente de la educación argentina (1955-1983)*. Buenos Aires, Galerna.
- Tedesco, J. C., Braslavsky, C. y Carciofi, R. (1983) *El proyecto educativo autoritario. Argentina 1976- 1982* Buenos Aires, FLACSO.
- Tenti Fanfani, Emilio (2006) "Profesionalización docente: consideraciones sociológicas". En Tenti Fanfani, E. (comp.) *El oficio de docente. Vocación, trabajo y profesión en el siglo XXI* Buenos Aires, Siglo Veintiuno.
- Tiramonti, G. (1989) *¿Hacia dónde va la burocracia educativa?*. Buenos Aires, Cuadernos FLACSO/Miño y Dávila.
- — (2001) "Sindicalismo Docente y Reforma Educativa en la América Latina de los '90". En Tiramonti, G. y Filmus, D. *Sindicalismo docente y Reforma en América Latina* Buenos Aires, Grupo Editorial.
- Vassiliades, Alejandro (2007) "Enseñar durante la última dictadura militar en la Provincia de Buenos Aires: acerca de nuevos (y perdurables) sentidos para la escuela y los docentes". En *Historia de la Educación. Anuario*. N° 7. Buenos Aires, Prometeo/ SAHE. pp. 263